

ORDENANZA N° 3.956

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Dispónese la apertura y el enripiado de las calles Alicia Moreau de Justo y Juana de Argañaraz, a la altura 400-500 , entre los Barrio 25 de Mayo Norte y Federación I y II, en la ciudad capital de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal para que, por el área que corresponda, previo estudios técnicos pertinentes, realice las tareas encomendadas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza deberán realizarse las previsiones presupuestarias pertinentes.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, realizada en la Escuela N° 230 de la localidad de Bajo Hondo, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo riojano (Concejal Ángel TABOADA).-

g.d.